



# REGLAMENTO DE PAGOS Y APOYOS ECONÓMICOS PARA LICENCIATURAS Y POSGRADOS

## ***PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS***

La Universidad Marista de Guadalajara fiel a su compromiso de atención a estudiantes talentosos pero desfavorecidos, quiere contribuir solidariamente a la solución de los rezagos y problemas sociales y económicos que aún no hemos logrado superar a lo largo de nuestra historia.

Desde una posición de corresponsabilidad, el presente Reglamento tienen la finalidad de regular la responsabilidad de contribuir con las cuotas que hacen posible que la Universidad pueda brindar un servicio educativo serio y calificado, así como establecer las condiciones que permitan el acceso a Educación Superior a jóvenes académicamente talentosos que requieren de apoyos económicos, con la esperanza de que en el futuro, haya más egresados que prolonguen y propaguen el ejercicio de la solidaridad entre sus hermanos.

Cumplir con el compromiso de pagar puntualmente las cuotas establecidas, permite a la Universidad, considerar la posibilidad de ofrecer servicios a estudiantes con recursos insuficientes.

Este Reglamento es también la expresión de la voluntad de la Universidad para estar presente y cercana en la búsqueda de soluciones económicas de familias y estudiantes que valoran y se interesan por nuestro proyecto educativo y tienen dificultades para acceder a este servicio.

## ***CAPÍTULO I***

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1.- Están sujetos a las presentes disposiciones los aspirantes a ingresar a los programas académicos de educación superior así como los alumnos, nacionales o extranjeros, y los egresados que aún no se han titulado.

Artículo 2.- Se considera aspirante a toda persona que pretende ingresar a cualquier programa de estudios que ofrece la Universidad y realice el proceso de admisión correspondiente.

Artículo 3.- Se considera alumno a la persona que haya quedado inscrita oficialmente en alguno de los programas académicos de la propia Universidad, previo cumplimiento de todos los procedimientos administrativos y académicos correspondientes.

## ***CAPÍTULO II DE LOS PAGOS***

Artículo 4.- Las formas, procedimientos y términos para la realización de los pagos por los servicios educativos o administrativos que ofrece la Universidad, serán establecidos en los instructivos, que para tal efecto publique la Dirección Administrativa de la Universidad.

Artículo 5.- Los alumnos que no efectúen el pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos, no tendrán derecho a los servicios que proporciona la Universidad y tendrán la obligación de documentar su adeudo con el responsable del área de tesorería de la Universidad.

Artículo 6.- Los alumnos que abandonen sus estudios durante el desarrollo del curso, están obligados a realizar los trámites necesarios para darse de baja. De no hacerlo, se considerarán como alumnos de la Universidad y, como consecuencia, las cuotas correspondientes serán exigibles.

Artículo 7.- Compete a la Dirección Administrativa atender los casos no previstos en el presente reglamento y la autoridad para suscribir convenios de pago relacionados con servicios y créditos educativos.

Artículo 8.- La Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo, por los medios legales convenientes, el pago de las deudas contraídas por los alumnos por concepto de servicios educativos y recargos que no hayan sido cubiertos en los términos y plazos convenidos.

Artículo 9.- Los alumnos que soliciten constancias, certificados parciales o duplicados de documentos oficiales, pagarán las cuotas o derechos que originen estos servicios.

Artículo 10.- Las cuotas por servicios educativos y administrativos se actualizarán ordinariamente en el mes de agosto y/o febrero y quedarán vigentes hasta la nueva expedición.

## ***CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS***

Artículo 11.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad, cubrirán la cuota correspondiente al examen de admisión.

Artículo 12.- Los alumnos de los programas académicos pagarán cuotas por los siguientes conceptos:

- I. Inscripción y reinscripción
- II. Cursos propedéuticos o de nivelación;
- III. Colegiaturas;
- IV. Revisión de estudios;
- V. Graduación o terminación de estudios;
- VI. Certificación de estudios;

- VII. Asesoría para realización de documento recepcional;
- VIII. Titulación u obtención de grado;
- IX. Las demás que establezca la Dirección Administrativa de la Universidad o se deriven de la prestación de servicios.

Artículo 13.- Los alumnos que por irregularidad académica cursen sólo algunas asignaturas, pagarán inscripción o reinscripción completa y el pago de colegiatura será en proporción al número de asignaturas cursadas.

Artículo 14.- Los alumnos que adicionalmente requieran cursos de nivelación, regularización, actualización, clases en horarios diferentes a los establecidos o necesiten prolongar los servicios de asesoría para concluir su documento recepcional para efectos de obtención de un grado, pagarán las cuotas que se determinen para este servicio.

Artículo 15.- Los alumnos que soliciten evaluaciones extraordinarias, además de considerar los lineamientos académicos, pagarán la cuota correspondiente por cada una de las asignaturas.

Artículo 16.- Los alumnos que soliciten cambio de programa académico, pagarán la cuota que genere este servicio.

#### ***CAPÍTULO IV DE LOS APOYOS ECONÓMICOS***

Artículo 17.- Los apoyos económicos se determinan a través del Comité de Apoyos Económicos.

Artículo 18.- Los apoyos económicos que ofrece la Universidad serán aplicables sólo a colegiaturas y podrán ser mediante beca y/o crédito educativo.

Artículo 19.- La beca es el descuento aplicable a la colegiatura vigente en el periodo escolar en que se brinda este apoyo.

Artículo 20.- El crédito educativo es un financiamiento que se otorga a los alumnos, por parte de la Universidad, para el pago de la cuota vigente en el periodo escolar en que se brinda este apoyo.

Artículo 21.- El máximo apoyo económico podrá ser hasta del 100%, en beca o en una combinación de beca y crédito educativo.

Artículo 22.- La cantidad de apoyos económicos disponibles en cada periodo estará en función de los recursos presupuestales de la Universidad.

Artículo 23.- Los apoyos económicos son personales e intransferibles para un período escolar, según corresponda al plan de estudios.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A UN APOYO ECONÓMICO O A SU REFRENDO**

Artículo 24.- Para el otorgamiento de apoyo económico el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno de la Universidad;
- II. Ser aspirante de la Universidad con la inscripción pagada y carta de aceptación por parte de la coordinación correspondiente.
- III. Calificar por promedio meritorio, de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad con las preparatorias con las que se ha establecido convenio.
- IV. Demostrar a través de un estudio socioeconómico, en forma personal y familiar, que no dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de su educación en forma inmediata;
- V. Mantenerse en el rango de promedio con el que le fue otorgado el apoyo económico y sin asignaturas reprobadas;
- VI. No tener adeudos en la Universidad;
- VII. Observar buena conducta;
- VIII. Realizar los trámites requeridos en los plazos y términos establecidos, entregando toda la documentación solicitada;
- IX. Otorgar las facilidades necesarias para las investigaciones administrativas, académicas y socioeconómicas a que haya lugar, proporcionando la información con veracidad; y
- X. Los demás que establezca la autoridad competente de la Universidad.

Artículo 25.- Los alumnos que resulten beneficiados con crédito educativo, deberán cumplir con los requisitos que establezca la Dirección Administrativa para tal caso.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 26.- El Comité de Apoyos Económicos es el responsable para atender los asuntos relacionados con el otorgamiento de los apoyos económicos. Es designado por el Rector.

Artículo 27.- El Comité de Apoyos Económicos tendrá como atribuciones principales: conocer, estudiar, investigar y dictaminar el otorgamiento de porcentaje y tipo de apoyo económico.

Artículo 28.- El Comité de Apoyos Económicos fundamentará su resolución de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La partida presupuestal asignada para el renglón de apoyos económicos;
- II. La situación económica del solicitante y de su familia;
- III. Los antecedentes académicos, disciplinarios y administrativos del solicitante.

## ***CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO***

Artículo 29.- El Comité de Apoyos Económicos emitirá la convocatoria correspondiente, en la fecha señalada en el calendario escolar, que se publica previo al inicio del ciclo escolar y de manera permanente en la página web de la Universidad, para que los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento, realicen el proceso para solicitar apoyo económico.

Artículo 30.- Los alumnos interesados deberán presentar, de acuerdo al procedimiento establecido por el Comité de Apoyos Económicos la solicitud correspondiente, anexando la documentación completa que en ella se especifique, y en su caso, pagar el costo del estudio socioeconómico que se requiere.

Artículo 31.- Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Apoyos Económicos quien decidirá sobre:

- I. El otorgamiento o negación de apoyo económico;
- II. El porcentaje y tipo de apoyo concedido.

Artículo 32.- Las resoluciones serán informadas por escrito a los interesados, en el plazo señalado en la convocatoria emitida por el Comité de Apoyos Económicos. En caso de inconformidad, ésta se ha de presentar por escrito ante Rectoría aportando elementos para sostenerla y explicando las razones de la misma, en el plazo señalado en la misma convocatoria.

Artículo 33.- Los alumnos beneficiados habrán de firmar la aceptación del apoyo económico otorgado, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Al no cumplir con este plazo, se entenderá que renuncian al apoyo concedido.

## ***CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES***

Artículo 34.- Los alumnos con apoyo económico tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Concluir formalmente los trámites respectivos al tipo de apoyo aceptado;
- II. Pagar oportunamente la colegiatura correspondiente;
- III. Mantener promedio mínimo con que les fue otorgada la beca y no tener irregularidades académicas;
- IV. En caso de contar con crédito educativo, informar oportunamente a la Dirección Administrativa el cambio de domicilio personal y/o del aval; y
- V. Cumplir con el presente Reglamento.

Artículo 35.- Los alumnos de licenciatura que resulten beneficiados con beca, deberán prestar servicio a la Universidad participando en proyectos asignados por el Comité de Apoyos Económicos por un tiempo en horas de dos a uno en relación al porcentaje de beca recibido, con una gracia del 30% de la beca recibida.

Artículo 36.- El incumplimiento en alguna de estas obligaciones será motivo de penalización o cancelación del apoyo económico que la Universidad viene otorgando al alumno.

### **CAPÍTULO VIII** **DE LA TERMINACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**

Artículo 37.- Se dará por cancelado el apoyo económico en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa del interesado;
- II. Cuando haya concluido el periodo para el cual fue otorgado;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento;
- IV. Por no haber realizado los trámites que corresponden a la renovación del apoyo económico;
- V. Por ocultamiento, falsedad u omisión de datos;
- VI. Por realizar conductas contrarias al Reglamento General de Alumnos.

### **TRANSITORIOS**

*Artículo Primero.-* El presente Reglamento entrará en vigor después de la aprobación dada por el Consejo Universitario.

*Artículo Segundo.-* Quedan abrogadas todas las demás disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

*Artículo Tercero.-* Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección Administrativa y la Rectoría.

Aprobado por el Consejo Universitario el 10 de Enero de 2012